



Radicado: D 2023070003087

Fecha: 11/07/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución **2023060050248** del 13 de abril de 2023 se crea la sede **LA MILAGROSA** con Código **DANE 205138800026**, la cual podrá ofrecer los servicios educativos en los niveles de preescolar y básica primaria, calendario A jornada diurna completa y anexarla a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BUENOS AIRES** con Código DANE 205138000142 del municipio de Cañasgordas - Antioquia.

Una vez presentada esta situación administrativa, la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **COLEGIO BUENOS AIRES**, quedaría ofreciendo los servicios educativos en los niveles de Básica Secundaria y Media Académica y la sede **LA MILAGROSA** de la misma Institución, quedaría con los servicios Educativos en los niveles de Preescolar y Básica primaria, por lo que se hace necesario trasladar las plazas docentes del nivel básica primaria que pertenecían a la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **COLEGIO BUENOS AIRES** e igualmente incorporar los docentes a la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **LA MILAGROSA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Reubicar los cargos docentes Mayoritaria del municipio de **CAÑASGORDAS** que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	8009	BÁSICA PRIMARIA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	COLEGIO BUENOS AIRES	8010	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Los cargos docentes descritos en el artículo anterior quedarán asignados al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAÑASGORDAS** en plaza Mayoritaria.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	NIVEL-AREA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	LA MILAGROSA	8009	BÁSICA PRIMARIA
CAÑASGORDAS	I.E.R. BUENOS AIRES	LA MILAGROSA	8010	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **CLAUDIA YANED MONTOYA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.035.302.427**, , vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **LA MILAGROSA** del municipio de **CAÑASGORDAS** con código de plaza **8009**, quien viene laborando como docente de aula en la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **COLEGIO BUENOS AIRES** en el nivel de Básica Primaria en el mismo municipio con plaza N° 8009.

**ARTÍCULO 4°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LUIS FERNANDO MUÑOZ LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.432.253**, , vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciado en Educación Rural, como docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **LA MILAGROSA** del municipio de **CAÑASGORDAS** con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

código de plaza **8010**, quien viene laborando como docente de aula en la **I.E.R. BUENOS AIRES** sede **COLEGIO BUENOS AIRES** en el nivel de Básica Primaria en el mismo municipio con plaza N° 8010.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

**ARTÍCULO 6°:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

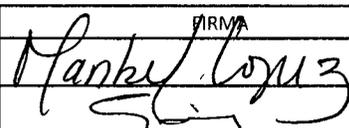
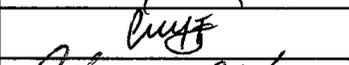
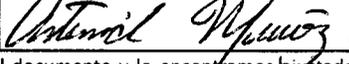
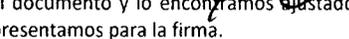
**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 7°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

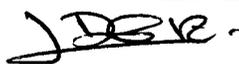
**ARTÍCULO 8°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		29/06/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		30/06/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/06/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		26/06/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



50723